

**A D E N D O N° 01**  
**Invitación 002/08**

Bogotá, Febrero 15 de 2008

La Oficina de Recursos Físicos del Hospital de Suba II Nivel Empresa Social del Estado, se permite comunicar a los interesados que asistieron a las visita obligatoria para los términos de referencia de la invitación 002 de 2008, para el siguiente objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SERVICIO DE ATENCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE EVENTOS ESPECIALES, que se introducen las siguientes modificaciones, así:

**PRIMERO:** Se modifica el literal “2.1. La alimentación suministrada deberá ajustarse a los siguientes parámetros mínimos”, quedando así :

Item	DIETA	CALORIAS	% VCT PROTEINA	de
7	Hipoglúcida	2.200	20	6 comidas/día (Desayuno, nueves, almuerzo, onces cena y refrigerio).

**SEGUNDO:** Se aclara:

La experiencia se encuentra evaluada de la siguiente manera:

**Jurídica:** Será excluida jurídicamente la propuesta que no acredite experiencia en la prestación del servicio de alimentación Hospitalaria.

**Técnica:** De conformidad con lo descrito en los términos ítem 13 Factores de evaluación de las propuestas literal B) a) Experiencia Veinte Puntos (20).

**TERCERO:** Se aclara lo descrito en el numeral 2, CONDICIONES ESPECIFICACIONES Y BLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS” en la presentación e la oferta económica el servicio se debe ofertar por Onzas.

El Horario de la auxiliar que cubre el servicio de Lactario del Hospital cubre jornada de ocho (8) horas diurnas.

**CUARTO :** Se modifica el Ítem “25 PLAZO Y FORMA DE PAGO”:

**Plazo**

Los términos aquí señalados corresponden a la selección de contratista para el período 2008, los contratos serán prorrogables de conformidad con la disponibilidad



presupuestal hasta completar la vigencia 2008 y se efectuarán de acuerdo a la necesidad del servicio y a la calificación del proponente realizada en la supervisión contractual.

**QUINTO.-** Se adiciona en el ítem 2.3. MANUALES Y PROTOCOLOS

**Certificación en sistemas de calidad HACCP emitido por la entidad Competente.**

**SEXTO.-** Se modifica el numeral 2.6. PLAN DE CONTINGENCIA, el cual queda así:

En caso de que el servicio contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como daño, mantenimiento o reparación, u otra eventualidad el contratista seleccionado debe contar con una planta de producción que cumpla con la normatividad del decreto 3075 de 1997 que garantice el suministro oportuno de la alimentación.

**NOTA:** Todo cambio en la prestación del servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

**SEPTIMO.-** Se modifica el numeral “4. QUIENES PUEDEN CONCURSAR” quedando así:

El oferente podrá ser persona natural (propietaria de establecimiento de comercio), jurídica nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, conformado con el único objeto de presentar la propuesta, que tenga(n) experiencia en: Suministro de alimentación hospitalaria y que cuenten con planta de producción alterna.

**LUZ JINNETH CUEVAS MUÑOZ**

Recursos Físicos

RF/LJC/PS